

## PROPOSICIÓN

### PROYECTO DE LEY 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Elimínese el artículo 260 del proyecto de ley:

~~ARTÍCULO 260. Facultades extraordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del presente artículo, expida normas con fuerza de ley para:~~

~~1.—— Modificar la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, su régimen de funciones y competencias internas y establecer su planta de personal, crear, suprimir o fusionar empleos.~~

~~2.—— Modificar y determinar el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, y establecer todas las características que sean competencia de la ley referentes a su régimen de personal.~~

~~3.—— Modificar la estructura, funcionamiento y competencia del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.~~

~~4.—— Modificar la naturaleza jurídica, establecer y crear la estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.~~

~~5.—— Crear el Fondo Rotatorio del Consejo Nacional Electoral, establecer su naturaleza jurídica, estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.~~

~~6.—— Realizar la nivelación salarial a los empleos y cargos de la Registraduría Nacional del Estado Civil previo concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.~~

~~7.—— Crear dentro de la Registraduría Nacional del Estado Civil un área de tecnología, que velará por el manejo, la seguridad y el desarrollo del software~~

~~de escrutinio, y brindará acompañamiento para la realización de las auditorías a los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco.~~

~~Parágrafo 1. Para la modificación de la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral será necesaria la realización previa de un estudio de levantamiento de cargas de trabajo que dé cuenta de las necesidades de personal en relación con las funciones de estas dos entidades.~~

~~Parágrafo 2. En todo caso se deberán garantizar los derechos laborales de los empleados de la Registraduría y el Consejo Nacional Electoral y las decisiones que se generen a partir de este artículo deberán generar el fortalecimiento de la carrera administrativa al interior de estas instituciones.~~

~~Parágrafo 3. El Presidente de la República expedirá los decretos necesarios para el cumplimiento de este artículo, con base en los estudios técnicos de cargas laborales de la Registraduría Nacional del Estado Civil.~~

De los honorables representantes,



**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá